ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como objetivo fijar las normas que deberán cumplir los usuarios del Laboratorio de Optimización y Redes al hacer uso de las instalaciones, equipo y materiales del mismo, así como las medidas básicas de seguridad pertinentes.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se denominará:

Universidad: Universidad Politécnica de Altamira.

LOR: Laboratorio de Optimización y Redes.

Responsable: Responsable del programa académico de ITI

Profesor: Persona encargada de la impartición de las prácticas.

Grupo de trabajo: Conjunto de alumnos formado para la realización de las prácticas.

Investigador: Miembro del personal académico de la Universidad o de otra Institución educativa o centro de investigación, facultado por la Secretaría Académica para hacer investigación científica en la Universidad.

Usuarios: Los profesores, alumnos, investigadores y personas autorizadas por la Secretaría Académica para hacer uso de las instalaciones, material y equipos del LOR.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS Y DEL TRABAJO EN EL LOR

Artículo 3.- Podrán hacer uso del LOR los miembros del personal académico del programa académico de Ingeniería en Tecnologías de la Información de la Universidad y los alumnos del mismo programa que cursen asignaturas que así lo requieran, así como los usuarios autorizados por la secretaría académica para realizar prácticas o actividades de docencia e investigación.

Artículo 4.- Todas las prácticas y trabajos realizados en el LOR deben estar orientadas a fines académicos o de investigación.

Artículo 5.- Las prácticas a desarrollarse, así como el uso en general del LOR, no implicarán riesgo alguno para los equipos e instalaciones del mismo.

Artículo 6.- El material, equipo y herramientas serán proporcionados por el responsable del Programa Académico de ITI para su uso exclusivo al interior de las instalaciones del LOR, quedando estrictamente prohibida su extracción sin la autorización previa correspondiente.

Artículo 7.- El préstamo para uso externo del equipo, material y herramientas del LOR deberá ser solicitado al responsable del Programa Académico de ITI con un mínimo de tres días de anticipación y la salida de los mismos deberá ser autorizada por la Secretaría Académica. Para dicho efecto, el responsable del programa académico de ITI emitirá el formato de control de entradas y salidas correspondiente.

Artículo 8.- El equipo, material y herramientas de LOR autorizados para su uso externo deberán regresarse en la forma y condiciones en que fueron recibidos por el usuario, dentro del lapso de tiempo estipulado en el formato de control de entradas y salidas o al momento que sea requerido por el responsable del programa académico.

Artículo 9.- Cuando el usuario no devuelva el equipo y material solicitado en las condiciones y términos establecidos, se aplicará la sanción correspondiente.

Artículo 10.- Cuando un usuario requiera ingresar algún equipo, material o herramienta que no pertenezca a la Universidad, deberá hacerlo llenando el formato de control de entradas y salidas correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO
DE LA SEGURIDAD

Artículo 11.- La seguridad e integridad física del personal académico, alumnos, otros usuarios y el responsable del Programa Académico de ITI, así como la de los equipos, material, herramientas e instalaciones del LOR, son responsabilidad compartida de todos, por lo que en caso de accidente o siniestro se deberá actuar en conjunto, según lo establecido en las normas y procedimientos generales de seguridad para el uso del LOR.

Artículo 12.- Es obligación del Profesor asegurarse que los alumnos conozcan por lo menos los siguientes elementos básicos de seguridad: Normas y procedimientos generales de seguridad para el uso del LOR; procedimientos de emergencia relacionados con equipo e instalaciones; instrucciones de operación de los equipos y herramientas a utilizarse. En el caso del trabajo de investigación, es obligación del usuario conocer los elementos básicos de seguridad señalados en el párrafo anterior.

Artículo 13.- En caso de que presentarse alguna falla en los servicios de suministro de energía eléctrica o aire acondicionado que afecte el adecuado desarrollo de las prácticas, el servicio del LOR se suspenderá sin excepción.

Artículo 14.- Queda prohibido introducir al LOR todo tipo de sustancias líquidas que pudieran derramarse y dañar el equipo, material y herramientas del LOR o causar un choque eléctrico, con excepción de aquellas sustancias necesarias para realizar las actividades de mantenimiento y limpieza, mismas que serán utilizadas únicamente por el personal autorizado y tomando todas las precauciones pertinentes.

Artículo 15.- Queda prohibido conectar equipo en mal estado y hacer mal uso de las instalaciones eléctricas, equipo, material y herramientas del LOR. La manipulación de las instalaciones eléctricas, cableado, equipo y herramientas del LOR sólo podrá realizarse por el personal autorizado por el responsable del Programa Académico de ITI

Artículo 16.- El trabajo en el LOR con circuitos electrónicos y las prácticas de mantenimiento a equipos de cómputo, deberán realizarse bajo la supervisión de un Profesor o en su defecto del responsable del Programa Académico de ITI, cuidando utilizar el equipo y las herramientas adecuadas para ello.

Artículo 17.- El acceso de los alumnos al LOR deberá ser autorizado por el Profesor de la asignatura, en el caso de las prácticas, o por el responsable del Programa Académico de ITI en el caso de usuarios en general, cuando no haya una práctica programada. Los alumnos al entrar al LOR deberán de colocar las mochilas, bolsas y objetos personales en un lugar previamente designado para ello. Durante las prácticas, además del equipo, material y herramientas específicas para la actividad, sólo se permitirá el uso del manual de prácticas, libros y cuadernos de apuntes.

Artículo 18.- Los usuarios que requieran utilizar las instalaciones, equipo, material y herramientas del LOR de forma independiente a las prácticas programadas, deberán registrarse indicando su nombre, actividad a realizar, material, equipo y herramientas solicitadas, así como la hora de entrada y de salida a las instalaciones. El uso de las instalaciones, equipo, material y herramientas requeridas será autorizado por el Profesor, en el caso de haber una práctica en desarrollo en el LOR, o por el responsable del Programa Académico de ITI, en función de su disponibilidad. El responsable del Programa Académico de ITI recibirá en resguardo la credencial o una identificación vigente del usuario, quien firmará de recibido el vale correspondiente por el equipo, material y herramientas encomendadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 19.- Los alumnos deberán presentarse en el LOR en la fecha y hora programada para la práctica.

Artículo 20.- Cuando tenga lugar una práctica programada, el acceso al LOR de los usuarios ajenos a la misma deberá ser autorizado por el Profesor, quien resolverá en función de la dinámica de la práctica y de la disponibilidad del equipo y material.

Artículo 21.- Los alumnos podrán formar grupos de trabajo para el desarrollo de las prácticas, cuando el Profesor lo considere conveniente. Para cada práctica, el número de alumnos por grupo de trabajo será determinado por el Profesor.

Artículo 22.- El material, equipo y herramientas a utilizar en la práctica deberán ser solicitados al responsable del Programa Académico de ITI por un integrante del equipo de trabajo con al menos veinticuatro horas de anticipación, por medio de un vale de material, equipo y herramientas; en este se detallará la descripción del material, equipo y herramientas requeridas, así como las cantidades correspondientes solicitadas.

Artículo 23.- El material, equipo y herramientas requeridas por un grupo de trabajo será entregado al inicio de la práctica por el responsable del Programa académico, el cual recibirá en resguardo la credencial de un alumno integrante del grupo de trabajo, quien firmará de recibido el vale correspondiente respecto del equipo, material y herramientas encomendadas.

Artículo 24.- Al término de la práctica los grupos de trabajo deberán entregar al responsable del Programa Académico, el equipo, material y herramientas utilizadas en la misma forma y condiciones en que se les fue proporcionado; en caso contrario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Artículo 25.- En caso de requerirse tiempo adicional al previamente establecido para la conclusión de la práctica, el Profesor lo solicitará al responsable del Programa Académico, quien resolverá la solicitud de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones, del material y del equipo.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 26.- Son obligaciones de los usuarios del LOR:

I. Llevar el material necesario indicado por el Profesor;
II. Mantener apagados sus celulares al interior del Laboratorio;
III. En caso de alumnos atender puntualmente las indicaciones que le dé su Profesor y el personal del laboratorio;
IV. Mantener el orden y disciplina dentro de las instalaciones del laboratorio;
V. Informar inmediatamente al Profesor y al responsable de Programa si ocurre un accidente o falla de los equipos;
VI. Preservar la higiene dentro del laboratorio;
VII. Acatar las disposiciones de seguridad del laboratorio.

Artículo 27.- A los usuarios del laboratorio se les prohíbe:

I. Introducir alimentos y bebidas tales como agua, refrescos, alcohol, gasolina, etc., no deben dejarse cerca de los circuitos o equipos eléctricos;
II. Introducir mascotas, juguetes u otros objetos ajenos a las prácticas o al trabajo de laboratorio;

III. Usar sombreros o gorras, pantalones cortos, o calzado abierto;
IV. Fumar, correr, gritar, jugar, empujar, tocar instrumentos musicales, usar radios o teléfonos, que alteren el orden;
V. Usar teléfonos móviles, radio localizadores, reproductores de música u otros aparatos ajenos a las prácticas de laboratorio;
VI. Dar mal uso a las instalaciones de los laboratorio;
VII. Incurrir en cualquier tipo de comportamiento que ponga en riesgo la integridad de las instalaciones, equipo de laboratorio, los usuarios, y del Jefe de Laboratorio;
VIII. Introducir personas ajenas a las autorizadas para las prácticas;
IX. Mover el Equipo del LOR sin previa autorización;
X. Instalar equipo ajeno al LOR (impresoras, calculadoras, unidades externas, etc. o instalar software en el equipo de cómputo, sin previa autorización del Profesor encargado de la práctica;
XI. Manipular o eliminar el software de configuración del equipo de cómputo del LOR;
XII. Ejecutar software ajeno al uso académico o de investiga, ni desplegar en pantalla fotos o imágenes que puedan resultar ofensivas para otros usuarios.

ARTÍCULO 28.- Son obligaciones del Profesor:

I. Enviar al responsable del Programa Académico de ITI un programa de prácticas al inicio de cada cuatrimestre, en donde se señalen las fechas y los horarios para su desarrollo;
II. Procurar el orden y el buen comportamiento de los alumnos durante la permanencia de estos en las instalaciones del laboratorio;
III. Estar presente durante todo el desarrollo de la práctica y tomar el registro de asistencia de los alumnos. En caso de tener que ausentarse deberá informar al responsable del Programa Académico de ITI y/o Jefe de Laboratorio, quien determinará si la práctica continúa o se suspende, dependiendo la situación que se presente;
IV. Informar a los alumnos el día y hora de la práctica, así como el material y equipo que deberá solicitar cada grupo de trabajo, así como proporcionar a cada grupo de trabajo las recomendaciones de seguridad correspondiente a la práctica programada.

ARTÍCULO 29.- Son obligaciones del responsable del Programa Académico de ITI:

I. Asignar fecha y hora al programa de prácticas solicitado por cada Profesor, conforme a la disponibilidad de las instalaciones, material, equipo y herramientas del LOR;
II. Proporcionar el material, equipo y herramientas solicitadas con veinticuatro horas de anticipación por el usuario o grupo de trabajo;
III. Procurar el orden e higiene dentro del LOR;
IV. Vigilar la existencia y buen funcionamiento de los equipos de seguridad, así como llevar una bitácora de fechas de verificación de estos;

V. Mantener en resguardo debidamente el material, equipo y herramientas del LOR;

VI. Gestionar ante las instancias correspondientes de la Universidad el suministro de material, equipo y herramientas del LOR;

VII. Suspender el desarrollo de una práctica por razones de seguridad, por la ausencia del Profesor cuando así lo considere pertinente, o por causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO SEXTO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30.-Con respecto a las faltas cometidas por los alumnos en relación al presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Alumnos vigente en la Universidad.

ARTÍCULO 31.- Con respecto a las faltas cometidas por usuarios externos, se aplicará lo estipulado en los convenios entre instituciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento para el Uso del Laboratorio de Optimización y Redes entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva, debiendo publicarse en la página de Internet de la Universidad.